

RAD. 110013103004201900515

FL.61

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D. C.

15 SEP 2020

Agréguense a los autos las constancias de notificaciones conforme al art. 292 del C.G.P.

Pese a lo anterior se niega la solicitud de emplazamiento, toda vez que las notificaciones no se realizaron en debida forma, puesto no obra constancia del envío del citatorio conforme al art. 291 ibídem.

Por otra parte, si el interesado tiene conocimiento del correo electrónico de las demandadas, podrá remitir las notificaciones conforme al art. 291 y 292 del C.G.P., con las respectivas constancias de recibido del correo.

Notifíquese

El Juez,

  
GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 58 Hoy 16 SET. 2020 La Sra. ROXIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>
---

YRP.-